



INDICE ANALÍTICO REFUNDIDO 2005-2013

PLANIFICACIÓN

-Cuando el Plan se limite a estudios técnicos y carezca de una ordenación normativa, no tiene carácter jurídico -en su caso, reglamentario- y el Consejo Consultivo sólo puede dictaminar entonces en el sentido de que el Plan en cuestión debe tener cierto contenido normativo, pero ello sólo si así lo exige la normativa que le preste cobertura. [D.14/12](#).